

**RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA E.P.E.
INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), POR LA QUE SE
REALIZA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE PROYECTOS
INNOVADORES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y ALMACENAMIENTO, ASÍ COMO A LA
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES (ENERGÍAS RENOVABLES
INNOVADORAS) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”**

El despliegue rápido y masivo de las energías renovables constituye el núcleo del plan REPowerEU, la iniciativa de la Unión Europea (UE) para poner fin a su dependencia de los combustibles fósiles y donde la energía solar será el eje central. Esta estrategia tiene por objetivo añadir a la red más de 320 GW de energía fotovoltaica para 2025 y casi 600 GW a 2030.

La Estrategia de Energía Solar de la UE esboza una visión global para aprovechar los beneficios de esta tecnología y el aprovechamiento de los distintos espacios para su implantación.

La necesaria expansión de los proyectos de energías renovables se enfrenta cada vez en mayor medida a usos de la tierra que compiten entre sí y a retos de aceptación pública en las zonas donde se realizan estas instalaciones.

El uso múltiple del espacio puede contribuir a mitigar la escasez de tierra vinculada a la competencia por el espacio, incluida la protección del medioambiente, agricultura o seguridad alimentaria, es por ello por lo que en determinadas condiciones el uso agrícola puede combinarse con la generación solar en instalaciones agrícolas creando sinergias entre ambos sistemas reduciendo del mismo modo la afectación debida al cambio climático y la menor disponibilidad de recursos hídricos en España.

Del mismo modo con el uso de instalaciones fotovoltaicas flotantes la superficie del agua puede utilizarse para la generación solar respetando en cualquier caso la normativa sobre el agua.

Las infraestructuras de transporte y construcciones asociadas a las mismas también albergan potencial para el desarrollo de la energía renovable con generación solar fotovoltaica y/o eólica. Así mismo, la rehabilitación de antiguos espacios mineros representa una oportunidad de reconversión para estas zonas afectadas dotándoles de una Transición Justa. Del mismo modo otros espacios muy antropizados como pueden ser vertederos en funcionamiento o clausurados pueden ser espacios idóneos donde realizar instalaciones de generación renovable.

El despliegue masivo del autoconsumo en España de los últimos años no ha sido igual en instalaciones individuales que en colectivas, suponiendo estas últimas un porcentaje muy bajo respecto a las primeras. Es por ello y debido a la casuística de vivienda en España donde más del 70 % de la población vive en edificios se considera primordial el desarrollo del autoconsumo colectivo.

El objeto de esta segunda convocatoria es el de continuar ayudando a la implantación de este tipo de instalaciones de generación renovable y/o almacenamiento innovadores, así como en instalaciones térmicas renovables en el marco de lo establecido en la Orden TED/765/2024, de 22 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de energías

renovables y autoconsumo innovadores en agrivoltaica, fotovoltaica flotante, en infraestructuras y autoconsumos colectivos con participación de autoconsumos vulnerables, así como en implantación de bomba de calor renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

La Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre de 2025, modifica las bases reguladoras de la Orden TED/765/2024, de 22 de julio, incluyendo entre otras modificaciones la ampliación de la vigencia de las bases reguladoras y plazo de ejecución de las actuaciones.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 g) y 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de IDAE, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en la Orden TED/765/2024, de 22 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, ha acordado efectuar la presente convocatoria de concesión de ayudas a la inversión en proyectos de innovadores de energías renovables para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, delegando en el Director General del IDAE la facultad para realizar la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web del IDAE, así como la publicación de un extracto en el BOE, todo ello conforme a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto.

1. Mediante la presente resolución se realiza la segunda convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión a proyectos de agrivoltaica, fotovoltaica flotante, en infraestructuras, autoconsumos colectivos con participación de consumidores vulnerables e implantación de instalaciones de bomba de calor renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión europea – NextGeneration EU.
2. Esta convocatoria se enmarca en la Inversión 9, «*Scheme to support the Green Transition*», del Componente 31, «*REPower*» del PRTR , y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR y del PRTR a nivel europeo y nacional.
3. La presente convocatoria contiene los siguientes programas:
 - a) Programa de incentivos 1: Proyectos innovadores de instalaciones agrivoltaicas con almacenamiento.

Dentro de este programa se habilitan tres subprogramas, según se sitúe la estructura de generación fotovoltaica respecto al cultivo.

Subprograma de incentivos 1.1: Agrivoltaica intercalada con el cultivo.

Subprograma de incentivos 1.2: Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo $2\text{ m} \leq h \leq 4\text{ m}$.

Subprograma de incentivos 1.3: Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo $h > 4\text{ m}$.

En este programa 1, la tecnología utilizada sólo podrá ser fotovoltaica. Las instalaciones

de cualquiera de los subprogramas 1.1, 1.2 o 1.3 podrán ser aisladas o conectadas a red, bien destinadas a venta de energía o a autoconsumo.

b) Programa de incentivos 2: Proyectos innovadores de instalaciones fotovoltaicas flotantes en espacios artificiales con almacenamiento.

En este programa 2, la tecnología utilizada sólo podrá ser fotovoltaica. Las instalaciones de podrán ser aisladas o conectadas a red, bien destinadas a venta de energía o a autoconsumo.

c) Programa de incentivos 3: Proyectos innovadores de integración de renovables con almacenamiento en infraestructuras.

En este programa 3, la tecnología utilizada podrá ser fotovoltaica o eólica o hidroeléctrica. Las instalaciones podrán ser aisladas o conectadas a red, bien destinadas a venta de energía o a autoconsumo.

d) Programa de incentivos 4: Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con almacenamiento, con participación de consumidores vulnerables.

En este programa 4, la tecnología utilizada podrá ser fotovoltaica o eólica. Las instalaciones sólo podrán ser destinadas a autoconsumo colectivo.

e) Programa de incentivos 5: Proyectos innovadores de instalaciones de bombas de calor renovables.

Segunda. Bases reguladoras.

1. La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden TED/765/2024, de 22 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, publicada en BOE Nº 179 del jueves 25 de julio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa de energías renovables innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Tercera. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito geográfico de las solicitudes que opten a las ayudas que se concederán al amparo de esta convocatoria es la totalidad del territorio nacional.

Cuarta. Beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos sujetos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.
2. Para poder obtener la condición de beneficiario estos deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Quinta. Proyectos subvencionables.

1. Podrán ser subvencionables las actuaciones que cumplan las condiciones establecidas en esta convocatoria y en la Orden TED/765/2024, de 22 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, publicada en BOE Nº 179 del jueves 25 de julio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras, y en el anexo I de la presente

convocatoria.

2. Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario que se establezca en la orden de bases.

Sexta. Presupuesto y financiación de la convocatoria

1. La convocatoria que se aprueba tendrá un presupuesto de 202.500.000 euros, que se financiará con los fondos disponibles en IDAE procedentes de las transferencias realizadas desde el Servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” de la Sección 23 “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 para la realización de actuaciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se vinculan a la nueva Componente 31, Inversión 9, conforme a lo previsto en el apartado 3 de la Disposición adicional Tercera de la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
2. En virtud de la potencial ampliación presupuestaria establecida en el artículo 10 de las bases reguladoras, en esta convocatoria, sin requerir de una nueva, podría tener lugar la aplicación a la concesión de subvenciones de una cuantía adicional vinculada a la nueva Componente 31, Inversión 9. Esta cuantía adicional deberá concretarse y aplicarse, en su caso, siempre previamente a la resolución definitiva del procedimiento establecida en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras.
3. El reparto de la dotación presupuestaria prevista para cada programa de ayudas es:

Programa de ayudas	Presupuesto C31.I9 (€)	Públicos C31.I9 (€) (*)	Total (€)
1. Proyectos innovadores de agrivoltaica	68.000.000	7.000.000	75.000.000
1.1. Agrivoltaica intercalada con el cultivo	18.000.000	2.000.000	20.000.000
1.2. Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo $2 \text{ m} \leq h \leq 4 \text{ m}$	14.000.000	1.000.000	15.000.000
1.3. Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo $h > 4 \text{ m}$	36.000.000	4.000.000	40.000.000
2. Proyectos innovadores de fotovoltaica flotante en espacios artificiales	15.000.000	2.000.000	17.000.000
3. Proyectos innovadores de integración de renovables en infraestructuras	37.000.000	3.000.000	40.000.000
4. Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con participación de vulnerables	35.000.000	5.500.000	40.500.000
5. Proyectos innovadores de bombas de calor renovable	27.000.000	3.000.000	30.000.000
TOTAL PRESUPUESTO (€)	182.000.000	20.500.000	202.500.000

(*) Del presupuesto total para estos programas, se reserva para una primera ronda la cantidad de presupuesto que hay en estas columnas para actuaciones donde los beneficiarios sean entidades del sector público según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Las ayudas serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control aplicables a la ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, etc., cuya aplicación sea de obligado cumplimiento
5. El reparto del presupuesto establecido en el párrafo anterior podrá repartirse en función de las consideraciones del órgano instructor en cualquiera de los programas definidos.

Séptima. Características de las ayudas

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. El beneficiario recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen, en tiempo y forma, los costes elegibles incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.
3. Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo que se considerará como pago a cuenta y será como máximo el importe de la ayuda total concedida, que será anticipado al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 23 de las bases reguladoras.

Octava. Intensidad de la ayuda y criterios para su determinación.

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden TED/765/2024, de 22 de julio, la intensidad de ayuda máxima se establece de acuerdo con unos módulos establecidos y recogidos en el anexo II de las bases reguladoras. La intensidad de ayuda se calculará a partir del módulo presentado por el solicitante en su solicitud según lo establecido en las bases reguladoras.
2. El cálculo de la ayuda se llevará a cabo según lo descrito en el anexo II de las bases reguladoras.
3. En el caso de los sistemas almacenamiento el módulo de almacenamiento establecido en el Anexo II de la Orden TED 765/2024, aplica exclusivamente a los sistemas de almacenamiento electroquímico admisibles, en el caso de almacenamiento hidráulicos el módulo de almacenamiento será de 0 €/kWh de acuerdo con el anexo I apartado 3 de la Orden TED 765/2024.

Novena. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 14 de enero 2026 a las 12:00 horas peninsular y finalizará a las 12:00 hora peninsular del día 19 de febrero de 2026,

considerándose el 15 de enero de 2026 como fecha de inicio del cómputo del plazo de seis meses para resolver y efectuar la notificación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Orden TED/765/2024, de 22 de julio.

2. La presentación de solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Solicitud que se encontrará disponible en la Sede del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.
3. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

Décima. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán exclusivamente mediante tramitación electrónica al órgano instructor, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
2. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.
3. Cada solicitud de ayuda deberá constar de la siguiente documentación:

3.1. Documentación general

- a) Formulario de solicitud de ayuda, incluirá al menos la información relacionada en la presente convocatoria y será facilitado por el órgano instructor en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

En el formulario de solicitud se incluirán todas las declaraciones responsables que sean necesarias para poder presentar la solicitud de ayuda.

- b) Copia del NIF/NIE del solicitante y, en su caso, de la persona que le represente, indicando si la solicitud se presenta en representación de una entidad jurídica o en representación de una agrupación de personas jurídicas sin personalidad jurídica propia. No será necesaria la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

- c) En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá aportar documentación acreditativa de las

facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de la misma, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes. La intervención por medio de representante de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas exige la acreditación de la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- d) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se sustituirá por la autorización expresa, en la solicitud, a la consulta telemática a los organismos competentes para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. En fase de solicitud podrá acreditarse mediante declaración responsable. La documentación acreditativa deberá presentarse en cualquier caso antes de la resolución.
- e) Documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad a la que represento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29 de abril). En fase de solicitud podrá acreditarse mediante declaración responsable. La documentación acreditativa deberá presentarse en cualquier caso antes de la resolución.
- f) Resguardo de constitución de garantía para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto ante la Caja General del Depósitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras y la disposición decimosexta de esta convocatoria.
- g) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (Daci).
- h) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- i) Declaración responsable de cumplimiento de DNSH.
- j) Los datos necesarios que permitan justificar el cumplimiento de los criterios técnicos y administrativos establecidos en las bases reguladoras, que se incluirán en la solicitud de ayuda, la cual estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

3.2. Documentación acreditativa del tipo de solicitante.

3.2.1. Información básica.

- a) Se cumplimentará en la solicitud de ayuda, la cual estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

3.2.2. Información específica:

- a) Escritura pública de constitución y estatutos actualizados con justificante de inscripción en el registro correspondiente. En el caso de agrupaciones, la escritura pública de constitución, presentada ante notario, contendrá como mínimo denominación, objeto, domicilio social, duración, socios y porcentajes de participación, designación de gerente único, así como la constancia de la responsabilidad solidaria e ilimitada de cada uno de los socios.
- b) Para aquellos solicitantes que realicen alguna actividad económica, documentación que acredite la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda.
- c) Informe de riesgos agregado (CIRBE) de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses, contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud.
- d) Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicha declaración en función de la fecha de presentación de su solicitud.
- e) Acreditación de los fondos propios de la entidad solicitante a fecha de solicitud. Para empresas constituidas en 2023 o cuando los fondos propios a fecha de solicitud no coincidan con los de las últimas cuentas depositadas en el Registro Mercantil, acreditación de los fondos propios a fecha de solicitud mediante, en su caso, escrituras de ampliación de capital debidamente inscritas en el Registro Mercantil, acta de la Junta General de aportaciones de socios y, en el caso de elementos no dinerarios, tasación de experto independiente.
- f) Para todos los programas en el caso de presentarse una agrupación de proyectos siempre y cuando cumpla lo establecido en las bases reguladoras, el promotor del proyecto presentará una única solicitud para toda la actuación subvencionable donde se incluya toda la documentación correspondiente a todas las instalaciones que forman parte del proyecto.
- g) Para el programa 4, el promotor del proyecto presentará una única solicitud para toda la actuación subvencionable no siendo necesario que los consumidores asociados a la instalación o instalaciones de autoconsumo colectivo presenten individualmente una solicitud.

3.2.3. Documentación general del proyecto.

- a) Memoria técnica donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar de acuerdo con el Anexo II de esta convocatoria.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras. En el anexo I de esta convocatoria existe una lista con los documentos acreditativos válidos para cada criterio de valoración y programa.

- 4 En el caso de proyectos que se presenten vinculados entre sí, tanto dentro del mismo programa por referirse a distintas tecnologías, como por referirse a distingas tipologías de los programas 4 y 5, se realizará una solicitud independiente para cada uno de ellos, y se marcará en la solicitud la opción correspondiente para identificar la vinculación entre los proyectos. En este caso el título de proyecto de las solicitudes deberá ser el mismo para su correcta vinculación.

Undécima. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, la evaluación y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes.
2. Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento se encuentran especificados en el artículo 13 de las bases reguladoras.
3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a la baremación de los criterios de valoración que se establecen en las bases reguladoras, así como los criterios adicionales de interpretación y/o aplicación que pueda establecer la comisión técnica de valoración. Como resultado de la aplicación de dichos baremos, se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100 puntos.
4. En primer lugar, se realizará una ronda que tendrá en cuenta la reserva de presupuesto para los beneficiarios pertenecientes al sector público institucional según lo definido en la disposición sexta de esta convocatoria.
5. Al mismo tiempo, se repartirá el presupuesto reservado para el resto de beneficiarios, junto con el presupuesto sobrante de la reserva para el sector público del párrafo anterior, así como las posibles solicitudes del sector público que pudieran haber quedado sin cubrir.
6. Por último, se realizará una última ronda con el presupuesto remanente de todos los programas y todos los expedientes sin adjudicar.
7. Siempre se respetarán los límites establecidos en las bases, muy en particular los referentes a la limitación de presupuesto por programa y año, así como por beneficiario y proyecto.
8. Todos los repartos de presupuesto se realizarán conforme a lo establecido en las bases reguladoras siguiendo puntuación descendiente seleccionando aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, no se superen los límites de presupuesto establecidos en las bases y en la convocatoria.

Duodécima. Plazo de realización de las actuaciones.

1. El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extenderá como máximo hasta el 30 de junio de 2030 y tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Orden TED/765/2024, modificada por la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre de 2025, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next

Generation EU.

Decimotercera. Plazos de aceptación de la ayuda, resolución definitiva, modificación de la resolución de concesión, notificaciones y publicidad.

1. La aceptación de la ayuda se producirá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de las bases reguladoras. Conforme a lo establecido en este mismo precepto, en caso de no recibirse aceptación en el plazo señalado, se presumirá la renuncia del solicitante a la ayuda, y la pérdida del derecho a su percepción.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras.
3. La resolución definitiva tendrá, al menos, el siguiente contenido adicional al establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras:
 - a) El importe de la inversión y/o gastos considerados subvencionables a estos efectos.
 - b) Los plazos máximos para la conclusión del proyecto y la presentación de la justificación de la realización del proyecto.
 - c) Relación y desglose de las puntuaciones obtenidas en la evaluación para las solicitudes admitidas, tengan derecho a ayuda o no.
 - d) Motivos de inadmisión para las solicitudes inadmitidas.
 - e) Otras condiciones de obligado cumplimiento relacionadas con la ejecución de las actuaciones que puedan requerirse.
4. La modificación de la resolución procederá con arreglo a lo establecido por el artículo 19 de las bases reguladoras.
5. Las notificaciones se realizarán electrónicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras.
6. Esta convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), la resolución de concesión y demás actos del procedimiento.

Decimocuarta. Justificación de las actuaciones

1. Documentación adicional *ex post* requerida para justificar las actuaciones realizadas, de acuerdo con el artículo 21 de las bases reguladoras, así como el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En particular se deberá presentar:

- una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y del cumplimiento de las condiciones del programa al que se presenta descritas en el anexo I de las bases reguladoras.
- una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo:

- acreditación del número de unidades físicas consideradas como módulo. La acreditación de la potencia instalada se realizará de acuerdo con el artículo 20.4 de las bases reguladoras.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - listado de los contratistas y subcontratistas contratados por el beneficiario para la ejecución del proyecto, identificados por su nombre y apellidos o razón social y NIF.
2. Para todos los programas, de acuerdo con el artículo 25 apartado 6 introducido en la Orden TED/1444/2025, por parte de los beneficiarios se deberá informar semestralmente, para las actuaciones que compongan el proyecto subvencionado, de los datos y gastos operativos reales y monitorización semestral del avance de la actuación. La información podrá ser proporcionada por un tercero o mediante informes auditados. El IDAE podrá publicar en su sede electrónica una plantilla con los datos mínimos del informe de seguimiento en fase de operación.
 3. Para las solicitudes del programa 1, se requerirá una documentación adicional *ex post* requerida para justificar las actuaciones realizadas.

En particular se deberá presentar:

- Una memoria anual, durante un periodo de 5 años, cuyo contenido mínimo reflejará las características de la explotación agrícola, el rendimiento de los cultivos de la parcela, así como los posibles impactos generados a partir de la combinación de la instalación fotovoltaica con la actividad agrícola. La memoria se realizará siguiendo el formato y modelo que estará disponible en la web del IDAE y se remitirá anualmente al órgano concedente que tendrá derecho para la utilización y divulgación de los datos que aparezcan en la misma.
4. Para el programa 3, para justificar la ubicación de la instalación se deberá presentar documentación acreditativa otorgada por órgano competente donde se indique la actividad del beneficiario y de la ubicación de la instalación de generación y almacenamiento.
 5. En el caso del programa 4, para justificar la participación de consumidores vulnerables en el autoconsumo colectivo, se deberá presentar documento acreditativo con los consumidores asociados vulnerables incluidos dentro del proyecto subvencionable que reciben el bono social según normativa vigente.
 6. Para todos los programas, las actuaciones que han recibido puntuación por contribuir a la cadena de valor y resiliencia europea deberán presentar en la fase de justificación un certificado de cumplimiento de requisitos de este parámetro, emitido por un auditor externo independiente.

7. Adicionalmente a lo anterior, y en base a lo establecido en esta convocatoria y en las bases reguladoras, el órgano instructor podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de los fines de esta convocatoria.

Decimoquinta. Garantías.

1. Las garantías para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de las bases y se constituirán de la siguiente forma:

La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

"Participación en la convocatoria de ayudas a la inversión en proyectos de energías renovables innovadores y almacenamiento, así como de energías térmicas renovables para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/765/2024, de 22 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de energías renovables innovadores y almacenamiento, así como de energías térmicas renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU. Así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en la disposición decimoquinta de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación."

2. El período de vigencia de la garantía aportada será de duración indefinida.
3. Las garantías relativas a los pagos anticipados se establecerán de acuerdo con el artículo 24 de las bases las bases y se constituirá con las siguientes particularidades:

La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

"Ejecución y justificación de los gastos financierables del proyecto XX de energías renovables innovadores y almacenamiento, así como de instalaciones térmicas renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/765/2024, de 22 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de energías renovables innovadores y almacenamiento, así como de energías térmicas renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration y en las disposiciones de la primera convocatoria del programa de incentivos para reforzar la implantación de energías renovables para la transición a una economía de cero emisiones netas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo con la resolución XX, de otorgamiento de la ayuda."

4. El período de vigencia de la garantía aportada será de duración indefinida.

Decimosexta. Efectos

1. La convocatoria aprobada mediante la presente resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio del plazo de inicio para la presentación de solicitudes establecida en la disposición novena, así como el cómputo del plazo para resolver y notificar la concesión de las ayudas previsto en la misma disposición.

Decimoséptima. Recursos

1. La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones; por lo que, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del IDAE, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, cabrá la interposición de ulterior recurso contencioso administrativo en el citado plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

ANEXO I. Criterios de valoración y cumplimiento de los mismos

Los criterios de exclusión y de valoración se encuentran descritos en el anexo III de las bases reguladoras.

Cumplimiento de criterios

En relación con la documentación necesaria para la certificación del cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración y de los requisitos técnicos y administrativos del programa al que se presenta, a continuación, se indican cuáles son los documentos acreditativos para ello.

Para poder acreditar el cumplimiento del programa al que se presenta se deberá presentar, en todos los programas, una memoria firmada de acuerdo según programa al que se presente con la memoria del anexo II de esta convocatoria.

En el caso de tratarse de agrupaciones de proyecto se deberá presentar en la propia memoria toda la documentación relativa a las instalaciones incluidas dentro de la solicitud.

Programa 1:

Una declaración responsable donde se indique que se cumplen todos los requisitos técnicos y administrativos de la instalación agrícola descritos en el Anexo I de las bases reguladoras. Además, en el caso de utilizar paneles fotovoltaicos transparentes superiores al 25 % se deberá presentar la ficha técnica o documento análogo de los mismos.

Adicionalmente, en el caso que el promotor no lleve a cabo la actividad agrícola, se presentará documento del acuerdo vinculante entre promotor y agricultor donde se describan detalladamente las condiciones en las que se va a desarrollar la actividad agrícola.

Programas 2 y 3:

Una declaración responsable donde se indique que se cumplen todos los requisitos técnicos y administrativos descritos en el Anexo I de las bases reguladoras.

Programa 4:

Una declaración responsable por parte del promotor del proyecto donde se indique que se cumplen todos los requisitos técnicos y administrativos descritos en el Anexo I de las bases reguladoras.

Programa 5:

Una declaración responsable por parte del promotor del proyecto donde se indique que se cumplen todos los requisitos técnicos y administrativos descritos en el Anexo I de las bases reguladoras.

Respecto a los criterios de valoración, en el caso de que el solicitante quiera ser ponderado por los mismos deberá presentar distintos documentos acreditativos para cada criterio a evaluar:

Criterio económico

Este criterio se valorará a partir de la información de la solicitud y memoria presentada de acuerdo con el modelo del anexo II de esta convocatoria y en el propio formulario de solicitud.

Grado de madurez de la propuesta

Programas 1, 2, 3 y 4:

Licencia de obras

Licencia de obras o documento análogo concedida por el ayuntamiento donde se vaya a realizar la instalación de generación.

Punto de acceso y conexión

Documento de concesión del punto de acceso y conexión por parte del responsable de la red a la instalación objeto de la ayuda.

En el caso de las instalaciones de autoconsumo sin excedentes según Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, o instalaciones que están exentos del trámite de acceso y conexión deberán presentar una declaración responsable indicando que se trata de un proyecto exento de solicitar permiso de acceso y conexión según Real Decreto 1183/2020.

Autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental.

Documento acreditativo de autorización administrativa previa concedida por el órgano competente o exención de la misma.

Documento acreditativo de declaración de impacto ambiental concedida por el órgano competente o exención de la misma.

Programa 5:

Proyecto o memoria de la instalación térmica

Proyecto (instalaciones de más de 70 kW) o memoria técnica (instalaciones entre 5 kW y 70 kW), según corresponda, de la instalación o instalaciones térmicas objeto de la ayuda redactado y firmado por técnico titulado competente.

Acuerdo con cliente

Documento o acuerdo previo entre promotor y clientes a los que va a dar servicios la instalación con bomba de calor objeto de la ayuda.

Externalidades positivas

Todos los programas

Cadena de valor y contribución a la resiliencia

Declaración responsable firmada donde se indique como contribuye el proyecto a la cadena de valor europea.

Será producto UE cuando haya sido diseñado y fabricado en territorio europeo, en instalaciones, con personal y equipos suficientes para dicha fabricación, en la UE.

Se darán 2 puntos como máximo para los equipos de generación y 2 puntos como máximo para los equipos de almacenamiento.

En el caso del programa 5, ponderará exclusivamente los equipos de generación.

Programas 1, 2 y 3.

Convenio con universidad y/o centro de investigación

Convenio con universidad y/o centro de investigación donde se indique el alcance del mismo de forma detallada en lo que respecta a la instalación objeto de la ayuda.

Reto demográfico o Zona de Transición Justa

Declaración responsable firmada donde se indique que el proyecto se encuentra ubicado en zonas de reto demográfico y/o Zona de Transición Justa (municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa).

Informe de adecuación emitido por comunidad autónoma

Informe o documento emitido por parte del órgano competente de la comunidad autónoma donde se indique que la actuación subvencionable se valore la adecuación de la misma a las prioridades de su política autonómica.

Participación (comunidades energéticas, crowdfunding, etc)

Para poder valorar esta participación en fase de solicitud, se deberá realizar una declaración responsable donde se indique una relación donde se incluya si los participantes de la actuación subvencionable se tratan de comunidades energéticas y/o se han financiado a través de mecanismos participativos como *crowdfunding* o *crowlending*.

Programa 1.

Adicionalmente para el programa 1:

Medición de datos

Declaración responsable firmada donde se indique el proyecto dispone de una parcela testigo que cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Disposición de parcela testigo

Declaración responsable firmada donde se indique que el proyecto dispone de una parcela testigo que cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Aspectos sociales (cooperativa, agricultura ecológica, acuerdos locales)

Declaración responsable firmada donde se indique que el proyecto cuenta con participación de una cooperativa, que se trata de agricultura ecológica o que existen acuerdos locales.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Programa 4 y 5

En estos programas se valorará positivamente las solicitudes que tengan actuaciones en ambos programas. Para poder valorar este punto el beneficiario deberá realizar solicitudes independientes para cada programa según corresponda.

Programa 4.

Participación de consumidores vulnerables

Para poder valorar la participación de consumidores vulnerables, será necesario presentar un documento donde se indique el municipio o municipios donde se realiza el autoconsumo, el número total de consumidores asociados y cuantos de ellos son beneficiarios del bono social en el momento de realizar la solicitud.

Reto demográfico o Zona de Transición Justa

Declaración responsable firmada donde se indique que el proyecto se encuentra ubicado en zonas de reto demográfico y/o Zona de Transición Justa (municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa).

Programa 5.

Sistema residencial colectivo

Para poder valorar si se trata de un sistema residencial colectivo en fase de solicitud, se deberá realizar una declaración responsable donde se indique una relación del número de usuarios a los que da servicio y las características principales del edificio y equipo a instalar.

Reto demográfico o Zona de Transición Justa

Declaración responsable firmada donde se indique que el proyecto se encuentra ubicado en zonas de reto demográfico y/o Zona de Transición Justa (municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO II. Memoria de los proyectos

Para las solicitudes que contengan varias actuaciones, se deberá presentar esta información sobre cada una de estas instalaciones. En los datos que no se disponga por no estar definidos a la fecha de solicitud (por ejemplo la ubicación), se señalará que no están definidos en esta fecha.

PROGRAMA 1.

Contenido mínimo de la memoria firmada que se debe presentar en la solicitud para las solicitudes del programa 1 “Proyectos innovadores de instalaciones agrivoltaicas con almacenamiento”

Solicitante (Nombre y apellidos/Razón Social):

NIF/DNI del solicitante:

Subprograma al que se presenta:

Título del proyecto:

Agrupación de proyectos (SI/NO):

Ubicación de la instalación (dirección/coordenadas UTM/ referencia catastral):

Potencia de la instalación de generación (kWp):

Capacidad de almacenamiento (kWh):

Tipo de almacenamiento:

Módulo de ayuda de generación (€/kW):

Tipo de instalación (aislada, autoconsumo, venta a red):

Planos de la actuación:

- plano de situación y emplazamiento,
- plano y esquema eléctrico, y
- plano detalle de la estructura de generación FV y de zona testigo en caso de tener.

Desarrollar como la instalación agrivoltaica contribuye de manera sostenible al establecimiento, mantenimiento o desarrollo de la producción agrícola.

Desarrollar como se va a seguir permitiendo una explotación normal y segura de la producción agrícola. En el caso de tratarse de una parcela mecanizada desarrollar como se va a permitir el paso de la maquinaria agrícola.

En el caso de contar con sensores climatológicos y de rendimiento de cultivo, desarrollar y describir estos y como se van a colocar en la instalación agrivoltaica.

En el caso de contar con una parcela testigo, indicar su superficie y en que zona se encuentra.



PROGRAMA 2.

Contenido mínimo de la memoria firmada que se debe presentar en la solicitud para las solicitudes del programa 2 “Proyectos innovadores de instalaciones fotovoltaicas flotantes en espacios artificiales con almacenamiento.”

Solicitante (Nombre y apellidos/Razón Social):

NIF/DNI del solicitante:

Ubicación de la instalación (dirección/coordenadas UTM/ referencia catastral)

Potencia de la instalación de generación (kWp):

Capacidad de almacenamiento (kWh):

Tipo de almacenamiento:

Módulo de ayuda de generación (€/kW):

Tipo de instalación (aislada, autoconsumo, venta a red):

Planos de la actuación:

- plano de situación y emplazamiento,
- plano y esquema eléctrico.



PROGRAMA 3.

Contenido mínimo de la memoria firmada que se debe presentar en la solicitud para las solicitudes del programa 3 “Proyectos innovadores de integración de renovables con almacenamiento en infraestructuras.”

Solicitante (Nombre y apellidos/Razón Social):

NIF/DNI del solicitante:

Ubicación de la instalación (dirección/coordenadas UTM/ referencia catastral)

Tecnología (fotovoltaica, eólica o hidroeléctrica):

Tipo de infraestructura:

Potencia de la instalación de generación (kWp o kW):

Capacidad de almacenamiento (kWh):

Tipo de almacenamiento:

Módulo de ayuda de generación (€/kW):

Tipo de instalación (aislada, autoconsumo, venta a red):

Planos de la actuación:

- plano de situación y emplazamiento,
- plano y esquema eléctrico.



PROGRAMA 4.

Contenido mínimo de la memoria firmada que se debe presentar en la solicitud para las solicitudes del programa 4 “Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con almacenamiento, con participación de consumidores vulnerables”

Solicitante (Nombre y apellidos/Razón Social):

NIF/DNI del solicitante:

Ubicación de la instalación (dirección/coordenadas UTM/referencia catastral):

Tecnología (fotovoltaica o eólica):

Potencia de la instalación de generación (kWp o kW):

Capacidad de almacenamiento (kWh):

Tipo de almacenamiento:

Módulo de ayuda de generación (€/kW):

Número de consumidores asociados:

Número de consumidores vulnerables:



PROGRAMA 5.

Contenido mínimo de la memoria firmada que se debe presentar en la solicitud para las solicitudes del programa 5 “Proyectos innovadores de instalaciones de bombas de calor renovables”

Solicitante (Nombre y apellidos/Razón Social):

NIF/DNI del solicitante:

Ubicación de la instalación (dirección/coordenadas UTM/referencia catastral)

Tecnología:

Potencia de la instalación de generación (kWp):

Capacidad de almacenamiento (kWh):

Módulo de ayuda de generación (€/kW):



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO III. Declaraciones responsables

Declaraciones responsables que incluirá la solicitud de ayuda y deben estar firmadas por el solicitante o por su representante legal, donde conste detallado lo siguiente, así como cualquier otra circunstancia que el órgano instructor vea necesario acreditar:

- i. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa a la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas o, en su caso, al fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ii. No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad. En caso de haberlas solicitado o recibido, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.
- iii. No está sujeto a una orden de recuperación pendiente como consecuencia de una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda a la entidad beneficiaria ilegal e incompatible con el mercado interior.
- iv. Se compromete a llevar a cabo las actuaciones de mitigación de impactos que se establezcan en el Estudio de Impacto Ambiental que ha de ser realizado, si fuera el caso.
- v. Ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- vi. Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR en relación con la ejecución de actuaciones y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- vii. Acepta y consiente expresamente la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y/o las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- viii. Cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Necesario cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- ix. Se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- x. Titularidad real de las personas jurídicas.